



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa de “Promoción al Trabajo Cooperativo”. Este programa apunta a la realización de obras de arquitectura e ingeniería de pequeña escala en el ámbito de los Organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada o Descentralizada a través de Cooperativas de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos:

- * Fomentar, agilizar y mejorar la inserción de las Cooperativas de Trabajo en los procedimientos de contratación de obras públicas efectuados por la Administración Pública Provincial, sus Organismos Autárquicos o Descentralizados;
- * Contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora del trabajo para las Cooperativas de Trabajo como un modelo de inclusión e inserción social;
- * Incentivar y fomentar la participación de las Cooperativas de Trabajo en los procesos de contratación pública;
- * Incentivar los valores sociales de igualdad, solidaridad, autogestión, ayuda mutua y justicia social;
- * Promover, estimular y fomentar la capacitación y formación continua de los asociados en los aspectos técnicos, gerenciales y comerciales necesarios para consolidar el desarrollo cooperativo.-

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo realizar las reglamentaciones necesarias tendientes a dotar de eficacia la misma. Anualmente elaborará una planificación de las obras a ejecutar en el marco del programa previsto en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- El programa previsto en el artículo 1º será administrado por la autoridad de aplicación o el organismo que el Poder Ejecutivo determine, debiendo incorporarse en el presupuesto anual de la Administración Provincial las partidas de erogaciones correspondientes y las fuentes financieras para su atención.

El financiamiento se proveerá con:

- a) Asignación del Fondo Federal Solidario
- b) Asignación del Fondo Sub-básico social Ley 24073
- c) Otras asignaciones de recursos que fije anualmente la Ley de Presupuesto, o leyes especiales; excluidas las rentas generales del Tesoro
- d) Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 5°.- Créase dentro del Instituto de Promoción, Cooperativas y Mutualidades de Entre Ríos, el Registro de Cooperativas de Trabajo en el marco del programa previsto en el artículo 1 de la presente ley. La inscripción y permanencia en el registro será condición excluyente para participar en dicho régimen. Este registro articulará con el Registro de Contratistas de Obras y Servicios a fin de extender el Certificado de Capacidad y Habilitación previsto en el artículo 11 de la ley de obras públicas N° 6351.-

ARTÍCULO 6°.- Se entenderá por obra pública de “pequeña escala” aquellas obras de arquitectura de refacción o ampliación u obras de ingeniería de baja complejidad como cordón cuneta, veredas, construcción de espacios verdes públicos y/o playones deportivos, que no superen el tope previsto anualmente por el Poder Ejecutivo para la adjudicación mediante compra directa con cotejo de precio.-

ARTÍCULO 7°.- Exímase del pago del Fondo de Garantía previsto en el artículo 21 de la ley provincial de Obra Pública N°6351 a las cooperativas de trabajo registradas en el “Registro de Cooperativas de Trabajo” previsto en el artículo 5 de la presente ley y en el marco de las obras ejecutadas en el Programa de Promoción al trabajo cooperativo.-

ARTÍCULO 8°.- Se invita a los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno a adherirse a la presente Ley de contratación de Cooperativas de Trabajo para la realización de obras de arquitectura e infraestructura de pequeña escala.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 13 de diciembre de 2017.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados